

NOTIFICACIÓN

Por la presente se notifica que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día **07-08-2020** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“11 . 0.- . APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN Y CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES DE FUENLABRADA PARA EL EJERCICIO 2020

Vista la propuesta presenta por la Concejala de Bienestar Social que, transcrita literalmente dice:

“VISTO el informe, en el que se dice:

“Primero.- Desde el año 2007, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, colabora con la firma de un convenio y concesión de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES DE FUENLABRADA, cuyo objetivo es el de fomentar la integración en el entorno social adecuado, a las familias de un solo miembro (madre o padre custodio), que necesitan orientación y/o intervención social.

Segundo.- La Ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su Art. 3.1 como uno de los principios por los que se regirán los Servicios Sociales el de “conurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada, en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las Administraciones Públicas”.


Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan, pudiendo estas entidades recibir subvenciones por parte de las Administraciones y establecer con ellas convenios de colaboración.

Tercero.- La Asociación Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales de Fuenlabrada, es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, inscrita en el Registro de Asociaciones de Madrid con el número 11.141; y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con fecha 05/07/1991 con el número 107, teniendo su sede en el Pº del Olimpo, 8 posterior.

La entidad cuenta con el equipamiento y el personal técnico adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse al colectivo de familias monoparentales, siendo necesario financiar parte de estos servicios para su ejecución en el municipio.

Cuarto.- La actividad fundamental de dicha Asociación es aumentar las redes de las familias monoparentales; fomentar su integración social; mejorar las relaciones entre padres, madres e hijos; fomentar el contacto de sus integrantes con el entorno social y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV672WR2NBXC3JEKWU4TFZRUKM	Fecha	11/08/2020 10:59:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV672WR2NBXC3JEKWU4TFZRUKM	Página	1/6



ecológico que les rodea; prestar atención psicológica a cualquier socio/a que la precise; y además se ofrece un servicio de información, valoración y orientación sobre los recursos sociales existentes a nivel municipal y autonómico.

Se ha presentado por parte de la Asociación Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales un proyecto en el que se recogen las actuaciones que se desarrollarán a lo largo de 2020.

La Asociación Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales de Fuenlabrada (G.A.F.M) cumple con los requisitos adecuados, así como con los servicios, proyectos y actividades necesarias para poder ofrecer a personas en esta situación atención pedagógica, asesoría y terapia, que les posibilite una mayor calidad de vida.

La entidad cuenta con el equipamiento y el personal técnico adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse al colectivo de familias monoparentales, siendo necesario financiar parte de estos servicios para su ejecución en el municipio.

Quinto.- El proyecto presentado por la Asociación Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales ha sido revisado por parte de la Comisión de Valoración de Subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social (se adjunta informe en el que se detallan gastos subvencionables e importes).

Sexto.- A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar de forma parcial todos los Programas presentados en el Proyecto, siendo canalizados por medio de un Convenio de Colaboración entre la entidad y el Ayuntamiento, destinando el crédito adecuado para ejecutarlo.

La Asociación Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales de Fuenlabrada (G.A.F.M) cumple con los requisitos adecuados, así como con los servicios, proyectos y actividades necesarias para poder ofrecer a personas en esta situación atención pedagógica, asesoría y terapia, que les posibilite una mayor calidad de vida.

Se propone por lo tanto la concesión de una subvención nominativa por importe de 23.700,00€ pertenecientes a la Delegación de Servicios Sociales de la aplicación presupuestaria 5011/2319/48029 (subvención Nominativa), en virtud del art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y del art. 33.3c de las vigentes Bases de Ejecución, en los que se establece que se podrá realizar concesión directa de subvención a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el anexo de 2020.

Séptimo.- Se propone este procedimiento y no el de concurrencia competitiva acreditando un interés social, ya que el Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la Concejalía de Bienestar Social, en su interés por favorecer el tejido asociativo de la ciudad, mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada y proporcionar atención adecuada a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV672WR2NBXC3JEKWU4TFZRUKM	Fecha	11/08/2020 10:59:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV672WR2NBXC3JEKWU4TFZRUKM	Página	2/6



Octavo.- La actividad objeto del Proyecto se desarrolla en un inmueble de titularidad Municipal con naturaleza patrimonial de carácter general sito en Paseo del Olimpo nº 8 posterior de Fuenlabrada, con nº de inventario 1.1.000045 y referencia catastral 1696703VK3519N0029BE.

La entidad viene desarrollando la actividad de interés municipal desde el año 2007, el uso de las instalaciones mencionadas favorece el desarrollo de las mismas de manera efectiva y de forma coherente con los Objetivos de la Delegación de Bienestar Social, por lo que la cesión se hace forma directa y no en concurrencia competitiva.

Noveno.- La distribución de los gastos subvencionables sería la siguiente:

PROYECTO: INTEGRACIÓN SOCIO-FAMILIAR					
ACTIVIDADES	CONCEPTO GASTO SOLICITADO				TOTAL CONCEDI DO
	PERSONAL	MANTENIMIENTO	ACTIVIDADES	DIFUSIÓN	
Orientación/Intervención psicológica	8.401,63	-	-	-	23.250,00
Unidad de Trabajo Social	9.938,11	-	-	-	
Unidad Pedagógica Familiar	4.910,26	-	-	-	
Mantenimiento y Gestión	-	370,00	80,00	-	450,00
Total	23.250,00	370,00	80,00	-	23.700,00

Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados.


Décimo.- Según lo especificado en el art. 35 y sgtes. de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020:

- El abono de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:

a) Anticipo, sin previa justificación, del 80 por 100 del importe de la anualidad del año 2019.

b) Una vez justificado este primer anticipo, se procederá a la tramitación del siguiente anticipo correspondiente al 20 por 100 de la cantidad concedida para este mismo año, que deberá justificarse hasta el 15 de febrero del 2021.

Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV672WR2NBXC3JEKWU4TFZRUKM	Fecha	11/08/2020 10:59:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV672WR2NBXC3JEKWU4TFZRUKM	Página	3/6	

Respecto al establecimiento de garantías, según el art. 42, apartado 2.d del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003 General de Subvenciones, (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

- **Justificación de la subvención.** Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa para cada uno de los dos abonos recibidos, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas.

A) Para la primera Cuenta Justificativa el plazo máximo de presentación será de seis meses a partir de la fecha del pago efectivo del primer 80 %. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese producido la justificación, se iniciará un expediente de reintegro de pago, en su caso, y la subvención restante quedará sin efecto.

B) Para la segunda Cuenta Justificativa: el plazo terminará el 15 de febrero de 2021.

C) La entidad podrá, si las fechas de ejecución del proyecto lo permiten, presentar una única cuenta justificativa del 100% de la subvención concedida en el plazo de seis meses desde el primer pago efectivo; y siempre hasta del 15 de febrero de 2021.

Las cuentas justificativas se presentarán conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- La Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los artículos 3,5, y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.


Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la concesión de subvención nominativa a favor de Asociación GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES con CIF: G-80012891 para el desarrollo de actividades en el 2020 por importe de 23.700,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 5011/231/48029 Subvención Monoparentales.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma del Convenio con la Asociación Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales.

Tercero: Autorizar el uso y disfrute del inmueble de titularidad municipal con naturaleza patrimonial de carácter general sito en Paseo del Olimpo nº 8 posterior de Fuenlabrada, con nº de inventario 1.1.000045 y ref. catastral 1696703VK3519N0029BE.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV672WR2NBXC3JEKWU4TFZRUKM	Fecha	11/08/2020 10:59:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV672WR2NBXC3JEKWU4TFZRUKM	Página	4/6



La entidad viene desarrollando la actividad de interés municipal desde el año 2007 el uso de las instalaciones mencionadas favorece el desarrollo de la misma de manera efectiva y de forma coherente con los Objetivos de la Delegación de Bienestar Social, por lo que la cesión de uso y disfrute se hace forma directa y no en concurrencia competitiva.

Cuarto: En relación a la información a publicar en el Portal de Transparencia y siguiendo lo establecido en el art. 8 párrafo 1, letras b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, se deberá publicar la siguiente información:

TITULO: Convenio de colaboración entre la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Asociación Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales.
OBJETO: Cofinanciación del "PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIOFAMILIAR 2020", que conlleva ayudar a la superación de los conflictos derivados de la situación de monoparentalidad, favoreciendo el aprendizaje de la autonomía personal.

PLAZO: Ejercicio 2020.

OBLIGACIONES ECONOMICAS: EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la cofinanciación del citado proyecto (por un importe total de 25.105,00 € según el presupuesto del mismo), en la cantidad de 23.700,00 EUROS

Que la cantidad aportada por el Ayuntamiento, se destinará a los conceptos que figuran en el presupuesto del citado Proyecto, referidos a gastos de mantenimiento y compra de productos para realizar las actividades objeto del proyecto."

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.


Visto el informe de la Técnico de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta transcrita en todos sus términos."

Lo que se notifica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV672WR2NBXC3JEKWU4TFZRUKM	Fecha	11/08/2020 10:59:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV672WR2NBXC3JEKWU4TFZRUKM	Página	5/6




b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV672WR2NBXC3JEKWU4TFZRUKM	Fecha	11/08/2020 10:59:49		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003				
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)				
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV672WR2NBXC3JEKWU4TFZRUKM	Página	6/6		